

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “ REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA, REFORMA Y REPARACIONES DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO A TRAVÉS DE LOS FONDOS NEXT GENERATION EU” (CONTR.: 2024/1028265)

En la ciudad de Granada, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D.ª. MARÍA DEL ROSARIO PALLARES RODRÍGUEZ**, DNI **7817***, en nombre y representación del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, CIF P6808904D, en su calidad de Presidenta de la Comisión Ejecutiva, competencia que tiene atribuida por delegación, según Acuerdo de 20 de mayo de 2024 (BOJA núm. 148, 31/07/2024) del Consejo Rector.

D.º. RAÚL RAMOS GAMERO, con DNI **9182***, en nombre y representación de **FERROVIAL ENERGÍA, SA**, CIF A28544807, con poderes para formalizar contratos públicos (Grupo A, apartado 35), según consta en las escrituras publicas notariales de protocolización de acuerdos sociales, firmadas ante el Notario de Madrid, Javier Navarro-Rubio Serres, protocolo n.º 1547, firmado en Madrid, el 29 de agosto de 2024, bastanteadas por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

D.º VÍCTOR JAVIER BARDAL OTERO, con DNI **7921***, en nombre y representación de FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, SA, en su condición de responsable solidario con FERROVÍA ENERGÍA, SA, en la ejecución del presente contrato, representación que acredita mediante escrituras publicas de poder notarial, firmadas ante la Notaria de Madrid, Blanca Valenzuela Fernández, el 24 de enero de 2022, protocolo 195, bastanteadas por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Acuerdo del Órgano de contratación, de fecha 27 de noviembre de 2024.

SEGUNDO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Servicio Jurídico de Provincial de Granada, en fecha 3 de diciembre de 2024 (Informe n.º 2024/293).

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Código seguro de verificación: CSI1R51Q00R606QJ8S80		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root	
Firmado por	PALLARES RODRIGUES MARIA ROSARIO /TENIENTE ALCALDE CONCEJALA DELEGADA 10-06-2025 13:31:16		
Contiene 1 firma digital			Pag. 1 de 8 

VICTOR JAVIER BARDAL OTERO		13/06/2025 20:59:55	PÁGINA: 1 / 8
RAUL RAMOS GAMERO			
VERIFICACIÓN	ngZ7MZjQxNWE2NTJkYjhkNDcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- El 12 de diciembre de 2024, se efectuó reserva de crédito por el presupuesto base de licitación (IVA incluido).

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 10 de enero de 2025 . Asimismo, el anuncio fue enviado al DOUE el 10 de enero de 2025 y publicado el 13 de enero de 2025 .

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del órgano de contratación de fecha 21 de mayo de 2025, a la empresa FERROVIAL ENERGÍA, S.A, .

SÉPTIMO.- La contabilización de la autorización y compromiso del gasto fue realizada por la Intervención del Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, con fecha 26 de mayo de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. RAÚL RAMOS GAMERO, con DNI **9182***, en nombre y representación de **FERROVIAL ENERGÍA, SA, CIF A28544807**, se compromete a la realización del contrato de “ REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA, REFORMA Y REPARACIONES DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO A TRAVÉS DE LOS FONDOS NEXT GENERATION EU”, de acuerdo el informe de elaboración de las Bases Técnicas para la rehabilitación energética, reforma y reparaciones del edificio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, de fecha 28 de octubre de 2024 (publicadas en el perfil del contratante) elaboradas por el arquitecto, Antonio Carvajal Rodríguez.

Igualmente se compromete a:

A) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

B) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

C) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1.- Reducción de los plazos de ejecución a 60 días.

2.- Mejora de climatizadoras: tramo 4, se compromete a mejoras 23 climatizadoras:

CL4, CL5, CL6, CL15, CL16 y CL17
CL7, CL28, CL9, CL11, CL26 y CL30
CL32, CL33, CL14, CL18, CL13 y CL1
CL8, CL34, CL31, CL20 y C19

Código seguro de verificación: CSI1R51Q00R606QJ8S80		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root	
Firmado por	PALLARES RODRIGUES MARIA ROSARIO	/TENIENTE ALCALDE CONCEJALA DELEGADA	10-06-2025 13:31:16
Contiene 1 firma digital			

Pag. 2 de 8



VICTOR JAVIER BARDAL OTERO		13/06/2025 20:59:55	PÁGINA: 2 / 8
RAUL RAMOS GAMERO			
VERIFICACIÓN	naZ7MZjOxNWE2NTJkYihkNDcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.- Sustitución de huecos acristalados y puertas exteriores de todo el edificio, de acuerdo como se define en el documento de Bases Técnicas: apartado 2), punto 3.4 (sustitución de huecos acristalados y puertas exteriores. Actuaciones recomendadas.

D) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, que :

1. La persona poseedora de los residuos y de los materiales de construcción deberá aportar un informe firmado por la dirección facultativa de la obra y que deberá contener la acreditación documental de que el 70% de los residuos se han destinado a preparación para el reciclado y reutilización en gestores autorizados. Este hecho se acreditará a través de los certificados de los gestores de residuos, que además incluirá el código LER de los residuos entregados para que se pueda comprobar la separación realizada en la obra. También se incluirá el certificado relativo a los residuos peligrosos generados.

2. El contratista adjudicatario remitirá al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Así mismo, deberá aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

3. El contratista adjudicatario asume el compromiso de la creación de empleo necesario para la realización de la obra y no destrucción del empleo actual a fecha de formalización del contrato. Este compromiso se hace extensivo también a los subcontratistas que participen en el contrato.

El contratista adjudicatario remitirá al ente público contratante, cuando éste lo solicite, declaración responsable del compromiso de creación o mantenimiento de empleo necesario para la realización de la obra así como la de los subcontratistas que participen en el contrato. Su contenido se ajustará al indicado por la Guía de Seguimiento y Justificación de Actuaciones del PIREP AUTONÓMICO elaborada por el Ministerio de Vivienda Agenda Urbana y deberá tener en cuenta a los trabajadores directamente contratados, así como justificación documental de la afiliación a la Seguridad Social de los mismos.

4. El contratista adjudicatario, durante la ejecución del contrato y en el ejercicio de las labores relativas a la ejecución de las obras, asume el compromiso de coordinarse y no interferir en el desarrollo de las actividades propias de la empresa concesionaria del contrato de explotación del Palacio de Congresos.

Además, en los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR:

- Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
- Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- No causar un daño significativo al medio ambiente.
- No estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

Código seguro de verificación: CSI1R51Q00R606QJ8S80		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root	
Firmado por	PALLARES RODRIGUEZ MARIA ROSARIO	/TENIENTE ALCALDE CONCEJALA DELEGADA 10-06-2025 13:31:16	
Contiene 1 firma digital			Pag. 3 de 8



Pag. 3 de 8

VICTOR JAVIER BARDAL OTERO		13/06/2025 20:59:55	PÁGINA: 3 / 8
RAUL RAMOS GAMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZIOxNWE2NTJkYihkNDcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDA.- Precio y régimen de pago

El precio del contrato es de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS(4.839.608,81 €), más UN MILLÓN DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.016.317,85 €) de IVA (21%), que asciende a la cantidad total de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (5.855.926, 66 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Importe Financiado PIREP		
Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	3.505.730,62	1749 18 0000 G/76A/66301/00 MR01020501 2024001193
2026	1.168.576,87	1749 18 0000 G/76A/66301/00 MR01020501 2024001193

Importe Autofinanciado		
Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	886.214,38	1749 01 0000 G/76A/66301/00 MA01020501 2024001192
2026	295.404,79	1749 01 0000 G/76A/66301/00 MA01020501 2024001192

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato deberá finalizar antes del 31 de marzo de 2026, en virtud del Convenio suscrito entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad/Ciudad Autónoma de Andalucía para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos, esta actuación, integrada en la Fase 2.

La redacción y aprobación del proyecto, deberá realizarse en los dos primeros meses del contrato, como máximo.

Al tratarse de un contrato mixto, de redacción de proyecto y ejecución del obra, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevé que de conformidad con lo establecido en el artículo 231.2 de la LCSP: “la ejecución de la obra quedará condicionada a la supervisión, aprobación y replanteo del proyecto por el órgano de contratación”.

Por tanto, primero se procederá a la redacción de proyecto de obras y, posteriormente, se expedirán los documentos referentes al replanteo, aprobación y supervisión del citado proyecto.

Código seguro de verificación: CSI1R51Q00R606QJ8S80		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root
Firmado por	PALLARES RODRIGUES MARIA ROSARIO	/TENIENTE ALCALDE CONCEJALA DELEGADA 10-06-2025 13:31:16
Contiene 1 firma digital		



Pag. 4 de 8

VICTOR JAVIER BARDAL OTERO		13/06/2025 20:59:55	PÁGINA: 4 / 8
RAUL RAMOS GAMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjQxNWE2NTJkYjhkNDcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTA.- Programa de Trabajo. Plan de Seguridad y Salud. Licencias, autorizaciones e Impuestos. Seguros.

La empresa contratista, FERROVIAL ENERGÍA, SA, está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones. El programa de trabajo preveerá en todo caso el fin de la actuación antes del 31 de marzo de 2.026, como ha quedado establecido en el punto anterior.

Además, la empresa deberá contar con el Plan de Seguridad y Salud, de acuerdo con la cláusula 13.2 del PCAP.

Asimismo, deberá contar y correrán a su cargo todas las licencias, autorizaciones e impuestos que se deriven de la ejecución de este contrato.

Igualmente, deberá acreditar tener suscrito los seguros previstos en el punto 13 Anexo I del PCAP, antes del inicio de las obras y durante el periodos establecidos en la cláusula 13.4 del PCAP.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 7 de mayo de 2025, una garantía definitiva² por importe de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (387.168,70 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº 8033000164235, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

La garantía constituida es el 8% del precio final ofertado, que corresponde a un 5% del precio final ofertado, más un 3% del referido precio, como garantía complementaria, al haber incurrido la oferta del adjudicatario en presunción de anormalidad (Anexo I, apartado 7 del PCAP)

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de DOCE (12) meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

² Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

Código seguro de verificación: CSI1R51Q00R606QJ8S80		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root	
Firmado por	PALLARES RODRIGUES MARIA ROSARIO	/TENIENTE ALCALDE CONCEJALA DELEGADA	10-06-2025 13:31:16
Contiene 1 firma digital			

Pag. 5 de 8



VICTOR JAVIER BARDAL OTERO		13/06/2025 20:59:55	PÁGINA: 5 / 8
RAUL RAMOS GAMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjQxNWE2NTJkyjhkNDCSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

La empresa contratista pretende subcontratar la REDACCIÓN DEL PROYECTO, CON INGHO Facility Management, S.L.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 211, 254 y 313 de la LCSP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

Código seguro de verificación: CSI1R51Q00R606QJ8S80		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root
Firmado por	PALLARES RODRIGUES MARIA ROSARIO	/TENIENTE ALCALDE CONCEJALA DELEGADA 10-06-2025 13:31:16
Contiene 1 firma digital		

Pag. 6 de 8



VICTOR JAVIER BARDAL OTERO		13/06/2025 20:59:55	PÁGINA: 6 / 8
RAUL RAMOS GAMERO			
VERIFICACIÓN	naZ7MZIOxNWE2NTJkYyhkNDcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en el Anexo I-apartado 15 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en lo que no se oponga a la LCSP.
- el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas³, el informe de elaboración de bases técnicas para la rehabilitación energética, reforma y reparaciones del edificio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

³ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Código seguro de verificación: CSI1R51Q00R606QJ8S80		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root
Firmado por	PALLARES RODRIGUES MARIA ROSARIO /TENIENTE ALCALDE CONCEJALIA DELEGADA 10-06-2025 13:31:16	
Contiene 1 firma digital	 Pag. 7 de 8 	

VICTOR JAVIER BARDAL OTERO		13/06/2025 20:59:55	PÁGINA: 7 / 8
RAUL RAMOS GAMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjQxNWE2NTJkYjhkNDcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje⁴

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN,
EL CONSEJO RECTOR DEL CONSORCIO PALACIO DE
EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA
P.D. LA COMISIÓN EJECUTIVA
Acuerdo de 20 de mayo de 2024 (BOJA núm. 148, 31/07/2024)
LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA
Fdo.: María del Rosario Pallares Rodríguez

LA EMPRESA CONTRATISTA
Fdo.: Raúl Ramos Gamero

LA EMPRESA RESPONSABLE SOLIDARIA
Fdo.: Víctor Javier Bardal Otero



⁴ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

Código seguro de verificación: CSI1R51Q00R606QJ8S80		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root	
Firmado por	PALLARES RODRIGUEZ MARIA ROSARIO /TENIENTE ALCALDE CONCEJALA DELEGADA 10-06-2025 13:31:16		
Contiene 1 firma digital			Pag. 8 de 8

Pag. 8 de 8



VICTOR JAVIER BARDAL OTERO		13/06/2025 20:59:55	PÁGINA: 8 / 8
RAUL RAMOS GAMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjQxNWE2NTJkyjhkNDcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	